

**FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Informe de Auditoría de Cumplimiento
correspondiente al ejercicio 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1. Introducción

De acuerdo con la Resolución 12 de mayo de 2017 del órgano de contratación de la **Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana** (en adelante la Fundación o FPCUV), MAZARS AUDITORES, S.L.P ha sido la empresa adjudicataria para realizar la auditoria de las cuentas anuales y de cumplimiento de la legalidad correspondiente al ejercicio 2019 de esta Entidad.

Como resultado de los trabajos de control, realizados sobre la base de las Normas Técnicas de Auditoria y a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (en adelante la IGGV) para la realización de auditorías de cumplimiento de la legalidad, se emite este informe de auditoría de cumplimiento.

2. Consideraciones Generales

Entidad auditada: Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana.

Personalidad Jurídica: Los Estatutos de FPCUV definen a la misma como una fundación de interés general, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

Los fines de la FPCUV que coinciden con su objeto social son:

a) Promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la innovación industrial.

b) Impulsar la investigación de temas de gran trascendencia social a nivel regional, nacional e internacional, conformando proyectos que requieren un amplio espectro de conocimientos tanto científicos-tecnológicos como económicos y sociales.

Establecer la cooperación entre grupos de investigación de la Universitat de València y sus empresas, y promover la creación de nuevas empresas innovadoras, creando en su entorno alianzas con otras universidades, con empresas y con entidades oficiales.

c) La puesta en marcha y gestión de un parque científico que disponga de los espacios e infraestructuras personales y materiales necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación básica y aplicada y para el desarrollo de nuevas tecnologías.

d) El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación de la Universitat de València y su interacción con otros grupos de investigación, empresas e instituciones.

e) La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica y de conocimiento.

f) La promoción, en colaboración con otros agentes, de la cultura emprendedora de los colectivos de la Universitat de València.

g) La potenciación de la difusión de los resultados de la investigación universitaria y de los centros públicos.

h) La promoción, junto con otros agentes, de la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, facilitando su sostenibilidad y competitividad mediante su permanencia en el Parque.

i) Estimular la calidad en todos los procesos de gestión y prestación de servicios a los grupos y centros públicos y privados situados en el parque, y velar por la calidad de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se lleven a cabo.

j) Contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico o reducción, respeto a su espíritu y contenido inicial, por decisión del Patronato de la Fundación.

3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de cualquier otra índole de la Fundación, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si estos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

4. Resultados del Trabajo

4.1 Cumplimiento de la legalidad en materia de Régimen económico, presupuestario y contable de la FPCUV –

Plan de actuación 2019:

El artículo 25 del Decreto 68/2011, del 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 21 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que el Patronato remitirá al Protectorado, dentro de los tres últimos meses del ejercicio, un plan de actuación en el cual quedarán reflejados los objetivos y las actividades que está previsto desarrollar en el siguiente ejercicio y que una vez comprobada la adecuación del plan de actuación a la normativa vigente, el Protectorado procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

El plan de actuación correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobado en la reunión del Patronato del 5 de diciembre de 2018. En esa misma fecha, 5 de diciembre de 2018 la Fundación presentó el plan de actuación del ejercicio 2019.

Cuentas Anuales 2018:

El artículo 21.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los últimos diez días hábiles siguientes a su aprobación, y se adjuntará un certificado acreditativo de la aprobación a la que se hace referencia. Si procede, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, tras examinar y comprobar su adecuación a la normativa vigente, procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 fueron aprobadas en la reunión del Patronato de la FPCUV del 27 de marzo de 2019, y presentadas en la Consellería el 5 de abril de 2019, cumpliendo así el término estipulado de diez días hábiles.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal -

4.2.1. Identificación de la plantilla media de personal de la Entidad auditada -

Nº	11
Retribuciones	393.090,49

4.2.2. Retribuciones -

a) En lo que se refiere al concepto retributivo de salario base, la FPCUV se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En particular, respecto al Decreto Ley 1/2019, de 18 de enero, del Consell, por el que se modifica la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, que establece que en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar ningún incremento global superior al 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, hemos comprobado que la FPCUV ha aplicado un incremento salarial del 2,25% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Además, respecto al Acuerdo de 8 de noviembre de 2019, del Consell, por el cual se aplica, desde el 1 de julio de 2019, un incremento adicional a las retribuciones del personal en el ámbito de la Generalitat y se actualizan las masas retributivas, hemos comprobado que, desde la fecha mencionada, la FPCUV ha aplicado un incremento salarial del 0,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

b) En 2019, la Fundación ha satisfecho a todos sus trabajadores, con efecto 1 de enero de 2019, el complemento salarial "Experiencia Profesional en la FPCUV" establecido en la Disposición Transitoria del Convenio Colectivo suscrito el 23 de enero de 2015 y que, desde esta fecha, estaba en proceso de negociación; el 24 de enero de 2019 los trabajadores de la Fundación suscribieron un escrito en el que manifestaron los términos que permitieron aprobar dicho complemento. El importe total satisfecho ha ascendido a 10.538,59 euros.

Este complemento reconoce la experiencia profesional de cada trabajador en función de los trienios de antigüedad computados desde su incorporación a la Fundación. En este sentido, cabe mencionar que, hasta 2019, la Fundación no retribuía a sus trabajadores ningún complemento en concepto de antigüedad. Por tanto, de acuerdo con su sistema de cálculo, este complemento equivaldría a retribución de antigüedad en la Fundación, concepto que no computaría para la determinación de la masa salarial.

Todo ello, sin perjuicio de atender a los efectos que, de acuerdo con lo establecido en La ley 28/2018, de 28 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 en materia de gastos de personal, conlleva la clasificación de la FPCUV dentro del Sector "Sociedades no financieras Públicas: Administración Regional", realizada por la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y que implica que las operaciones y balances de la FPCUV no se incluyen en las cuentas económicas del subsector Administración Regional (Generalidad Valenciana), a efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) En 2019 la FPCUV no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

4.2.3. Comisiones de servicio -

La entidad no dispone de una normativa propia reguladora de las comisiones de Servicio (la Fundación no tiene establecidos importes para el pago de las mismas). Los gastos de restauración y desplazamiento incurridos por los trabajadores se restituyen a estos según el

coste de los mismos, una vez justificados mediante tickets y facturas. El director es el encargado de su aprobación.

El cuadro siguiente refleja la totalidad de gastos por restauración y desplazamiento incurridos en el año 2019 por el personal de la Fundación:

Concepto	2019
Restauración	412,81
Desplazamientos	1.006,48
	1.419,29

Para una muestra de cinco comisiones de servicios hemos verificado con resultado satisfactorio:

- El derecho a percibir la indemnización
- La adecuada aportación de la documentación justificativa del gasto
- Que el gasto está aprobado por el director de la Fundación, con el visto bueno previo del responsable de área.

4.2.4. Contratación de personal –

En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables según el artículo 8 del convenio colectivo de FPCUV, que establece que todos los procesos de provisión de puestos de trabajo se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hemos verificado para la única alta habida en el ejercicio:

- Que los puestos de trabajo se han cubierto mediante un proceso selectivo previo.
- Que se ha acreditado la publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Que se ha dado un correcto cumplimiento de la evaluación de los candidatos sobre la base de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4.2.5. Plan de Igualdad –

Respecto a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, por la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el que se establece que las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público tendrán que elaborar un plan de igualdad, cabe mencionar que la Fundación se constituye el 9 de marzo de 2009 como fundación privada, pasando a ser de naturaleza pública en 2014. Su dotación fundacional no está mayoritariamente participada por capital público.

Con fecha 1 de febrero de 2018 la Fundación aprobó el Plan de Igualdad para el periodo comprendido entre 2018-2021, presentándose para su visado ante la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el 3 de agosto de 2018.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación -

4.3.1. De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017, la FPCUV tiene consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) de la LCSP. Esta misma consideración la tenía la Entidad de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP) vigente hasta el 9 de marzo de 2018.

La FPCUV difunde a través de su página web el perfil del contratante.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de procedimiento de adjudicación e importe, por la Fundación durante el ejercicio 2019 han sido los siguientes:

Nº Expediente	Procedimiento	Objeto	Presupuesto base licitación (IVA no incl.)
PSS03-20112019	Abierto Supersimplificado	Suministro agua mineral natural embotellada y vasos desechables	1.670,4 € (Desierto)
PS03-15112019	Abierto Simplificado	Servicio Pólizas de Seguros	5.036 € (Desierto)
PA03-20092019	Abierto	Servicios Postales	605 €
PA02-17062019	Abierto	Concesión Servicio de Explotación Máquinas Expendedores de Bebidas frías y calientes, y diversos alimentos	Canon de Explotación anual: 7.000 €
PSS02-10052019	Abierto Supersimplificado	Suministro Sistema Control de Horarios y Servicios de Mantenimiento del mismo	8.603 €
PSS01-13032019	Abierto Supersimplificado	Servicio Asesoramiento Laboral	9.147,60 € (*)
PA01-28022019	Abierto	Servicios Comunicación y Marketing Digital	43.560 € (*)
PS01-19112018	Abierto Simplificado	Servicios Asesoramiento laboral, contable y fiscal	Lote 1. Asesoramiento contable y fiscal: 19.602 € (*)
			Lote 2. Asesoramiento laboral: 8.494 € (Desierto) (*)

(*) Seleccionado para revisión

En la revisión efectuada no se han detectado aspectos que pongan de manifiesto incumplimientos en la aplicación de lo establecido en la LCSP.

4.3.2. Contratos menores -

Hemos realizado la revisión de contratos menores a través de la relación disponible en el portal de transparencia de la Fundación, seleccionando para su revisión todos aquellos cuyo importe es superior a 7.000 euros.

La selección ha sido la siguiente:

Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe en euros (IVA incluido)
BO GROWTH S.L.	Servicio consultoría	7.247,90
CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.	Servicios desarrollo programa internacionalización	8.494,20
Impermeabilizantes Manuel Andrés Pérez	Obras impermeabilización	27.152,40
JAVIER ORTIZ ALCAMÍ	Servicio de grabación y edición de videos	7.296,30
NUNSYS S.L.	Servicio consultoría	7.244,27
SONOIDEA S.A.	Suministro e instalación Sistema streaming	12.185,23
UNIVERSITAT VALENCIA Y OTROS	Servicio asistencia y asesoramiento	7.018,00

De acuerdo con el trabajo realizado, ponemos de manifiesto que la Fundación formaliza expedientes de contratos menores en los que se incluye:

- El informe del órgano de contratación motivando su necesidad.
- Justificación escrita de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.
- Justificación escrita de que no se han suscrito con el contratista más contratos menores cualitativamente iguales o que formen una unidad junto con el revisado, que individual o conjuntamente superen 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (servicios o suministros).
- La solicitud de un mínimo de 3 ofertas, en el caso de contratos de obras de importe superior a 30.000 euros o 6.000 euros en contratos de servicios y suministros, IVA excluido, de acuerdo con las normas internas establecidas por la Fundación.
- Asimismo, hemos comprobado que la duración es inferior a un año y no se trata de servicios recurrentes.

4.4. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas -

La FPCUV no ha concedido subvenciones durante el ejercicio 2019.

4.5. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y período medio de pago a proveedores -

La FPCUV informa en sus cuentas anuales sobre los pagos realizados a sus proveedores y la cantidad pendiente de pago, así como de los realizados dentro del plazo legal y los que sobrepasan el mismo.

La FPCUV cumple con el período legal de pago de las deudas comerciales según el plazo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales.

Así mismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, publiquen en su portal web su período medio de pago a proveedores. La FPCUV tiene un apartado en su web de transparencia (apartado de información económico financiera "Plazo medio de pago a proveedores") donde se accede a la información anual relativa al pago a proveedores, por lo que se cumple con la obligación de incluir en su web esta información.

4.6. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la Seguridad Social -

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

4.7. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento -

La FPCUV no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

4.8. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana -

La FPCUV publica en su página web la información actualizada y estructurada a la que se refiere el artículo 9 de la ley.

4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad -

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que puedan suponer incumplimientos respecto a:

- Las finalidades y actividades encomendadas a la entidad auditada mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su normativa de régimen interno, en cuanto a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y término de los informes, memorias y otros documentos en el supuesto que así se disponga).
- Las obligaciones formales reguladas en la normativa específica (inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

5. Conclusiones

No se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

València, 16 de junio de 2020

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

21456378T

OLGA ALVAREZ
(R: B61622262)

Olga Álvarez Llorente

Firmado digitalmente por 21456378T OLGA ALVAREZ (R: B61622262)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0333/PUESTO 1/37265/08112019092837,
serialNumber=IDCES-21456378T, givenName=OLGA,
sn=ALVAREZ LLORENTE, cn=21456378T OLGA ALVAREZ (R: B61622262), 2.5.4.97=VATES-B61622262, o=MAZARS AUDITORES SLP, c=ES
Fecha: 2020.06.16 17:08:39 +02'00'